



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA,
Febrero seis (06) de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: MARÍA INÉS DUARTE IGUARAN
DEMANDADO: HUGO MANUEL PEÑA SIERRA
RADICACIÓN: 44-378-4089-001-2018-00217-00

Vista la orden de embargo proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Barrancas – La Guajira, por ser procedente accede a la misma, en consecuencia; el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA:**

RESUELVE:

PRIMERO: Inscríbase el embargo y retención de los dineros remanentes dentro del proceso de la referencia en contra del demandado señor **HUGO MANUEL PEÑA SIERRA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.595.360. Hasta la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L. (\$40.000.000.00)**. Exceptuándose los dineros inembargables.

Por secretaria tome atenta nota de la orden proferida por este despacho y una vez retenido dicho dinero conviértase a favor del demandante **YASIRA ESTELLA DELUQUEZ RAMÍREZ**, dentro del proceso ejecutivo RAD No. 44-078-4089-001-2022-00187-00; en la cuenta de depósitos judiciales pertenecientes al Juzgado Promiscuo Municipal de Albania No 440782042001 en el Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Ley
2213 de 2022 art. 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIÁN DAVID RUMBO LÓPEZ
JUEZ